



CTCP-10-00669-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**MARTA LEAL ROA**

martarosalba@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006713

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 30 de abril de 2018                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-388 CONSULTA                        |
| Tema                  | Firma Estados Financieros                |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Para entenderse certificados los estados financieros, estos deben cumplir las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, entre otras, que estén firmados por el representante legal y el contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“De la manera más atenta y respetuosa, acudo a usted como el más importante órgano de normalización técnica de normas contables e información financiera, para pedir asesoría sobre lo más adecuado para el siguiente caso:*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Comutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*[Handwritten signature]*



*Ante la asamblea(sic) general(sic) de copropietarios realizada en el mes de marzo del año 2017 se presentaron los estados financieros del año 2016, los cuales no fueron aprobados en razón a que no estaban elaborados bajo las NIIF; en el mes de abril de 2017 la gerente y representante legal presentó renuncia al cargo y por lo tanto se nombró un nuevo gerente; los estados financieros del año 2016 y los del año 2017 ya fueron preparados bajo las NIIF para pymes, pero el actual representante legal se niega a firmar los estados financieros del año 2016, en razón a que para esa época el(sic) no era el gerente y la anterior gerente tampoco los quiere firmar.*

*De acuerdo con lo anterior, mi pregunta es: ¿Es deber del nuevo gerente firmar los estados financieros del año 2016, si no es así, quién los debe firmar?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

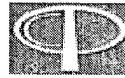
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** no es competente para pronunciarse sobre las responsabilidades de los administradores.

Sin embargo, vale la pena recordar que el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 indica sobre los estados financieros certificados que: "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, se puede colegir que quien debe firmar los estados financieros preparados bajo el Marco Técnico Normativo correspondiente, es el representante legal actual, dado que es el responsable de presentar la información financiera a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social. Antes de su presentación, el Representante Legal, deberá efectuar una revisión previa con el área contable para entender y analizar cada una de las partidas presentadas en el conjunto de estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo



28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 29 de Mayo del 2018

**1-INFO-18-006713**

Para: **martarosalba@yahoo.com**

**2-2018-009494**

MARTHA LEAL ROA

Asunto: 2018-388

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-388 firma de estados financieros.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
NO somos iguales



CD-FM-009.v12

